"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 313 - 2024 – MPJ/A

Jaén, 10 JUN 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 1077-2023-MPJ/A, de fecha 07 de diciembre del 2023; Informe Técnico Nº 013-2024-MPJ-GDIS/SGPS/CPCOHDY, de fecha 19 de abril de 2024; Informe Nº 195-2024-MPJ/GDIS-SGPS/GQM, de fecha 25 de abril de 2024 e Informe Nº 477-2024-MPJ/GDIS/JENA, de fecha 29 de abril de 2024 (Expediente Administrativo N° 16981-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 6) de la misma ley señala que son atribuciones del alcalde: [...] 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. A su vez, el artículo 43° de la norma en comento dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 artículo 84º establece que las municipalidades tienen como competencia exclusiva, la de "*ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia*".

Que, conforme a la Ley Nº 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo, se tiene que la Ley Nº 27731, Ley de Participación de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, que regula la participación de Clubes de Madres, Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, de conformidad con la Ley 29792, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que el MIDIS que es el organismo rector de los sectores de mujeres y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión interpersonal, a través de la generación de política orientada al bienestar social.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, la Resolución Ministerial Nº 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, estipula en el Capítulo IV Funciones del Gobierno Local, en el numeral 9.2, lo siguiente: "*La ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Sus funciones son: a) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. Verificar en coordinación con las OSB (Organización Social de Base), en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS. Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a: 1. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo*

a la normativa que emita el MIDIS. 2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA. 3. Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA. 4. Reconocer a los Centros de Atención Gestión Local dentro de la gestión del PCA. 13. Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité. 14. Remitir oportunamente la información solicitado por el MIDIS".

Que, la Resolución Ministerial Nº 041-2022-MIDIS, cita en el Capítulo IV Funciones del Comité de Gestión Local, en el numeral 9.3, lo siguiente: "Comité de Gestión Local.- El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado".

Que, el Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, en el artículo 23º establece: "*El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem*".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 1077-2023-MPJ/A, de fecha 07 de diciembre del 2023**, resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN AÑO 2023.

Que, mediante **Informe Técnico Nº 013-2024-MPJ-GDIS/SGPS/CPCOHDY, de fecha 19 de abril de 2024**, el encargado del Programa de Complementación Alimentaria-PCA se dirige al Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual en sus conclusiones considera que es necesario contar con el Comité de Gestión Local actualizado y vigente es obligatorio para el cumplimiento de las actividades del PCA, se solicita emitir resolución de alcaldía reconociendo a los integrantes para el año 2024.

Que, mediante **Informe Nº 195-2024-MPJ/GDIS-SGPS/GQM, de fecha 25 de abril de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén se dirige al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía designando los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, según el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, Literal C del Anexo I-RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2022-MIDIS.

Que, mediante **Informe Nº 477-2024-MPJ/GDIS/JENA, de fecha 29 de abril de 2024**, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita reconocer a los integrantes del Comité de Gestión Local del PCA.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE JAÉN-AÑO 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Representante Gobierno Local.	CPC. OLGER HOMERO DIAZ YGNACIO	46402184
Representante Gobierno Local.	SR. DANY TANTARICO IGLESIAS	47281560
Representante Agencia Agraria.	LUZ ROSARIO BRACO VILLEGAS	27676513
Representante Comedor Monte Grande	BETTY FACUNDO CASTILLO.	42746449
Representante Comedor de Aromos Bajo	ARACELY DIAZ VILCHEZ.	27683230
Representante Comedor Sector Los Sauces	ELIZA MENDOZA ALCANTARA	27680961

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL**, la resolución N° 1077-2023-MPJ/A, de fecha 07 de diciembre del 2023 y todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a los integrantes del "**COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE JAÉN-AÑO 2024"**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE